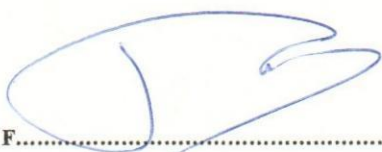



En el municipio de Barberena departamento de Santa Rosa, el día ocho de Octubre del año dos mil veinte, NOSOTROS por una parte Yo: **INGRID ELIZABETH JUÁREZ AGUIRRE** de cuarenta años de edad, soltera, guatemalteca, ama de casa, de este domicilio quien se identifica con el documento personal de identificación número dos mil doscientos diez, cincuenta y tres mil ochocientos ocho, cero seiscientos dos (2210 53808 0602) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, A QUIEN SE LE DENOMINA SIMPLEMENTE LA ARRENDATARIA y por otra parte COMO ARRENDANTE comparece: **RUBELIO RECINOS COREA** de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias en Administración Pública, con domicilio en el departamento de Santa Rosa se identifica con el documento Personal de Identificación número dos mil trescientos veintiocho, sesenta y cinco mil quinientos treinta y uno, dos mil doscientos doce (2328 65531 2212) extendido por el Registrador Nacional de las personas de la República de Guatemala. Comparezco en mi calidad de ALCALDE Municipal y representante legal de la Municipalidad de Barberena, Santa Rosa, calidad que acredito con a) Certificación del Acuerdo número tres guión dos mil diecinueve extendido por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de julio del año dos mil diecinueve, emitido por la Junta Electoral Departamental de Santa Rosa, b) Certificación del acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte, emitido por el Secretario Municipal. Los comparecientes nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y somos de los datos de identificación personal antes consignados y calidades y que por este acto celebramos en Documento Privado **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE BAÑOS PÚBLICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Expreso yo: **RUBELIO RECINOS COREA**, manifiesto que LA MUNICIPALIDAD A LA QUE REPRESENTO es propietaria de los servicios sanitarios en el campo de la Terminal en el casco urbano de Barberena, Santa Rosa, los cuales consisten en cuatro sanitarios los cuales cuentan con servicios de agua y energía eléctrica el cual doy en arrendamiento a la señora: **INGRID ELIZABETH JUÁREZ AGUIRRE** de conformidad con los siguientes puntos: **SEGUNDA:** Expresa el señor **RUBELIO**

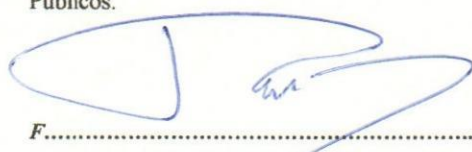
RECINOS COREA que el presente contrato se regirá por las siguientes condiciones: a) RENTA: La renta será de UN MIL QUETZALES (Q.1,000.00) MENSUALES, la que será cancelada sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno en forma anticipada dentro de los primeros cinco días del mes en la Tesorería Municipal. (Se pacta la presente renta por haber variado la demanda de servicios sanitarios, toda vez que instalaron servicios sanitarios en la gasolinera próxima siendo ya una competencia) b PLAZO: El plazo del presente contrato será del siguiente plazo COMENZANDO RETROACTIVAMENTE EL UNO DE JULIO Y FINALIZANDO EL TRIENTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, dicho plazo será prorrogable por cruce de cartas, con treinta días anteriores al vencimiento del mismo, donde se podrán pactar nuevas condiciones. c) DESTINO: El inmueble dado en arrendamiento servirá exclusivamente para el funcionamiento de SERVICIOS SANITARIOS. Los servicios de energía eléctrica y agua potable, serán pagados en su totalidad por la arrendataria. TERCERA: OTRAS CONDICIONES: La arrendante se obliga a mantener el inmueble en el mismo buen estado en que recibe, específicamente pagará las reparaciones de los daños que se ocasionen por su culpa; le queda prohibido al inquilino su-arrendar, total o parcialmente el bien, ceder el derecho que adquiere por este contrato, guardar en las mismas substancias inflamables, corrosivas, explosivas, o de cualquier naturaleza que lo en peligro de destrucción, así como dedicarla a negocios o actos prohibidos por la ley; las mejoras solo podrán hacerse con el consentimiento por escrito del Arrendante, sin reembolso alguno para la Arrendataria; el Arrendante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo del contrato, si el inquilino faltare al pago de dos rentas mensuales en la forma y modo estipulados en este contrato, así como por incumplimiento o infracción de las estipulaciones anteriormente establecida o las previstas en la ley en las cuales incurra; así mismo releva a la MUNICIPALIDAD DE BARBERENA de los daños y perjuicios que puedan causarse a terceras personas con el motivo del daño o deterioro del bien inmueble y actos que destruyen el mueble en cuyo caso, la señora INGRID ELIZABETH JUÁREZ AGUIRRE asume la obligación total y absoluta del pago de los daños y perjuicios, ya que el inquilino es el responsable del uso o destino del bien inmueble


objeto de este contrato. CUARTA: Manifestamos los contratantes, que en los términos relacionados, aceptamos el presente instrumento y leemos lo escrito y bien impuestos de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos.



F.....
RUBELIO RECINOS COREA
ALCALDE MUNICIPAL
BARBERENA, SANTA ROSA.


F.....
INGRID ELIZABETH JUÁREZ AGUIRRE

En el municipio de Barberena departamento de Santa Rosa, el día ocho de Octubre del año dos mil veinte, como Notario Doy Fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por la señora: **INGRID ELIZABETH JUÁREZ AGUIRRE**, se identifica con el documento personal de identificación Código Único de Identidad numero dos mil doscientos diez, cincuenta y tres mil ochocientos ocho, cero seiscientos dos (2210 53808 0602) extendido por el registro Nacional de las Personas de las Personas de la República de Guatemala, y el señor **RUBELIO RECINOS COREA**, persona de mi anterior conocimiento. Los comparecientes nuevamente firman la presente acta de legalización que calza Contrato de Arrendamiento de Servicios de Baños Públicos.


F.....
RUBELIO RECINOS COREA
ALCALDE MUNICIPAL
BARBERENA, SANTA ROSA


F.....
INGRID ELIZABETH JUÁREZ AGUIRRE

ANTE MÍ:

Lic. César Orlando Cruz
ABOGADO Y NOTARIO

